

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías de Diputación y de Ayuntamientos de primera categoría que figuran en la relación adjunta,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías provinciales y municipales que figuran en la expresada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores o a los Presidentes de Diputación o Alcaldes de Ayuntamientos cuya Secretaría haya de proveerse por el presente concurso, acompañando a las mismas la documentación que exige el artículo 23 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, en relación con el 19, del mismo Cuerpo legal, los que aspiren a Secretaría de Diputación, y la establecida por el artículo 24 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los que soliciten Secretarías municipales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días cada Ayuntamiento y Diputación elevarán al Gobernador civil de la provincia, relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo remitirá a cada Diputación y Ayuntamiento la documentación de los que hayan concursado ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como Diputaciones o Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquiera de los aspirantes para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

5.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos o Diputaciones las documentaciones de los concursantes de los Gobiernos civiles, empezarán a contarse los plazos

marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y 24 del de 2 de Noviembre de 1925, citados, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el mencionado artículo 26, dentro de los quince y treinta días, respectivamente, al en que reciban las precitadas instancias documentadas.

Si el concursante designado no tomase posesión, en el plazo de treinta días, desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación provincial o municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en los precitados artículos 26 y 24.

6.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia para el nombramiento, las Diputaciones se atenderán a lo dispuesto en el artículo 141 del Estatuto provincial y 19 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, en caso de que hubiera acordado establecerlas, y los Ayuntamientos asimismo al 231 del Estatuto municipal y párrafo primero del 25 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, si hubieran determinado méritos que sirvieran de prelación para el nombramiento.

7.º Las Diputaciones y Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 4.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercer día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por las expresadas Corporaciones al efecto y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a ese Centro directivo.

8.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar la Secretaría, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia,

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la *Gaceta*, comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la que se estuviera sirviendo, la cual queda vacante.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales o acordara no resolverlo, se entenderá decaídos indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento mencionado de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer los nombramientos, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 56 del tan repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios e incluida en la categoría a que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y los nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán con urgencia la inserción de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los Presidentes de Diputación y Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se anuncia a concurso, cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios de las respectivas Corporaciones el de concurso de la Secretaría, en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del ci-

tado Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 26 de Julio de 1932.

CASARES QUIROGA

Sr. Director general de Administración.

Relación que se cita:

Provincia de Alicante: Denia 6.000 pesetas.
Provincia de Almería: Cuevas, 6.000.—Huércal Overa, 7.000.
Provincia de Badajoz: Villanueva de la Serena, 6.000.—Villanueva del Fresno, 5.000.
Provincia de Baleares: San Juan Bautista, 5.000.
Provincia de Cáceres: Malpartida de Cáceres, 5.000.
Provincia de Ciudad Real: Herencia, 6.000.
Provincia de Cuenca: Cañete, 5.000.—Priego 5.000.
Provincia de Granada.—Ugijar, 5.000.
Provincia de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.
Provincia de Jaén: Cambil, pesetas 5.000.—Valdepeñas de Jaén, 5.000.
Provincia de Lugo: Bóveda 5.000.—Villadrid, 6.000.
Provincia de Madrid: Secretaría de la Diputación, 15.000.
Provincia de Málaga: Ardales, 5.500.
Provincia de Murcia: Aguilas, 7.000.—Alhama de Murcia, 6.000.
Provincia de Orense: Irijo 5.000. Melón, 5.000.—Rios, 5.000.
Provincia de Oviedo: Ribadesella, 6.000.
Provincia de Palencia: Secretaría de la Diputación, 10.000.
Provincia de Las Palmas: Haría, 5.000.
Provincia de Salamanca: Ledesma, 5.000.
Provincia de Toledo: Consuegra, 6.000.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr. El Patronato Central para la protección de Animales y Plantas, abre un concurso para adquirir un dibujo-diploma, con arreglo a las siguientes bases: Primera. Todos los artistas españoles podrán ofrecer al Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas uno o varios dibujos, a una o dos tintas, por

cualquier procedimiento, excepto el pastel, para elegir entre los que se presenten a este concurso el Diploma oficial del Patronato, destinado a premiar a las personas que fomenten en el espíritu público sentimientos de defensa y protección hacia los animales y plantas y también a las que obtengan premios o se recomienden sus trabajos en los demás concursos que organiza dicho Patronato.

Segunda.—El dibujo estará inspirado en alegorías a la protección a los animales y plantas: aves, árboles, flores, etc., y ostentará esta inscripción:

PATRONATO CENTRAL PARA LA PROTECCION DE ANIMALES Y PLANTAS

DIPLOMA

Otorgado a

Tercera. De entre todas las obras presentadas, el Jurado elegirá libremente aquella que estime preferible para los fines culturales y humanitarios que persigue, y el autor premiado cederá su propiedad sin limitaciones, al Patronato por el precio de 500 pesetas.

Cuarta. Los autores de los dibujos diplomas pondrán un lema en el reverso y los enviarán acompañados de una plieca cerrada, que contenga el nombre y dirección del artista, al Patronato Central para la protección de los Animales y Plantas (Ministerio de la Gobernación), antes del próximo 31 de Octubre.

Quinta. Este concurso no podrá declararse desierto, quedando excluidos automáticamente de él los artistas que soliciten una recomendación de los miembros del Patronato Central, del Jurado o de sus asesores técnicos.

Lo que participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Madrid, 26 de Julio de 1932.

CASARES QUIROGA

Sr. Gobernador civil de

(Gaceta del 29 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Gaceta de Madrid del día 30 de Julio próximo pasado, publica el siguiente Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros:

“En vista de las numerosas peticiones solicitando la prórroga del plazo concedido para la exposición al público de las listas provisionales del Censo electoral, fundadas, la mayor parte, en la manifiesta imposibilidad en que se encuentra la población obrera, dedicada a trabajos agrícolas de reclamar contra el Censo del Municipio donde tiene su residencia habitual, por estar trabajando en Municipio distinto o en horas que coinciden con las de exposición de las listas,

A propuesta del Presidente del

Consejo de Ministros vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las fechas del 16 al 30 de Julio establecidas en el artículo único del Decreto de 24 de Mayo último, para la exposición de las listas provisionales del Censo electoral, se entenderán prorrogadas hasta el 14 de Agosto próximo inclusive; quedando igualmente aplazadas en quince días las restantes operaciones y subsistiendo los plazos concedidos para cada una de ellas; debiendo, por tanto, quedar terminada la publicación del Censo electoral el día 16 de Diciembre del corriente año.

Artículo segundo. Los Gobernadores civiles cuidarán de que las listas electorales estén expuestas al público en horas que no sean incompatibles con las ocupaciones habituales de los habitantes en cada localidad.

Dado en Madrid, a 29 de Julio de 1932. — Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.”

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para el más exacto cumplimiento, encareciendo a los Alcaldes la necesidad de que las listas electorales estén expuestas al público en horas que no sean incompatibles con las ocupaciones habituales de la localidad.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Carreteras.—Conservación

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 17 del próximo mes de Agosto, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León, y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación de acopios de piedra y su empleo de las carreteras de Navia a Grandas de Salime (Sección de Boal a Illano), kilómetros 28 al 31 y de la de Villalba a Oviedo a Puerto de Vega, kilómetros 1 al 3, cuyo presupuesto de contrata es de 38.025,49 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.141 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 22 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo

año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (Gaceta del 12).

Oviedo, 22 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José María G. del Valle.

—:—

Hasta las trece horas del día 17 del próximo mes de Agosto, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León, y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación de acopios de piedra y su empleo de las carreteras de San Martín de Luiña a Naraval, kilómetros 1 al 4 y Soto de Luiña a la Playa de San Pedro, kilómetros 1 al 3, cuyo presupuesto de contrata es de 32.113,75 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 964 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 22 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (Gaceta del 12).

Oviedo, 22 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José María G. del Valle.

Conservación de carreteras

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada incluso su empleo en recargos, para conservación del firme de los kilómetros 3 al 7, de la carretera de Trubia a la de La Magdalena a Belmonte, ejecutadas, por el contratista D. Atilano González Vázquez, se abre información pública por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en el Ayuntamiento de Oviedo o en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar, contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe

ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 21), procediéndose, en tal caso, a la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato de las mencionadas obras.

Oviedo, 21 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 2.016

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 12 de Julio de 1932

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente y con asistencia de los Sres. Alvarez, García Fernández, García del Valle, González Fernández y Buylla Godino y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Castropol, en el camino vecinal de Penzol en el límite del concejo de Vegadeo a la Venta de Montealegre, en la carretera de Meredo a Samgán por el Valle de Añiles, importante 3.598,98 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 148,70 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Navia en el camino vecinal de Villapedre a Anteo al Vidural por Busmargali, trozo primero, importante 14.256,03 pesetas, y la de gastos de inspección, que asciende a 656,25 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Navia, en el camino vecinal de Navia a Barayo por Villalonga, Teifaros, etc., trozo primero, importante 2.254,91 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 123,09 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al mencionado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite

el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, en el camino vecinal de Castrovaselle a la carretera de Figueras a Lagar por Acevedo, importante 4.052,42 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 127,53 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Antonio de las Cuevas Vázquez, en la carretera provincial de Taramundi a Vega deo, trozos tercero, cuarto y quinto, importante 8.790,65 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 118,63 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista 8.762,02 pesetas que quedan a su favor una vez descontadas las 118,63 pesetas, que habrán de abonarse al Pagador de la Sección, con cargo al empréstito que para la construcción de carreteras se ha concertado con la Caja de Previsión Social.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos durante el mes de Junio en servicios de automóviles y maquinaria, importante 5.044,85 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de aquella Sección con cargo a la partida de 50.000 pesetas, que figuran consignadas en el Capítulo XI, artículo 1.º, párrafo 6.º del vigente presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta de gastos originados durante el mes de Junio, en servicios de maquinaria con destino a los caminos vecinales, importantes 621,65 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales figura en el vigente presupuesto provincial.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la Rampa de Larrén al camino vecinal de Zanzabornin, favorablemente informado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas; se acordó aprobarlo y remitir al Ayuntamiento de Gozón la Hoja de datos fundamentales, por duplicado, a fin de que en el plazo de un mes devuelva un ejemplar en que conste la conformidad con su contenido y la obligación de realizar las obras en el plazo de seis meses.

Dada cuenta de una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, participando que el Ayuntamiento de Oviedo ejecuta por contrata obras de alcantarillado en el camino vecinal de Oviedo a Escamplero, para las que no se ha exigido fianza al autorizarlas en atención a tratarse de

obra municipal, y como el contratista no deja la explanación del camino en las mismas condiciones en que estaba antes de ejecutarse las mencionadas obras, habiéndose llevado el bordillo de piedra, estima que procede reclamar judicialmente la fianza que tenga depositada en el Ayuntamiento de Oviedo para responder de los perjuicios causados; se acordó entablar la correspondiente acción judicial contra el contratista que ejecuta las obras de alcantarillado en el expresado camino vecinal y al propio tiempo dirigir una reclamación al mencionado Ayuntamiento interesando no se le devuelva la fianza que tiene aquél constituida mientras no haya cumplido la obligación contraída con la Diputación provincial.

Vista una instancia de D. Antonio González Michelón, solicitando se le abone la cantidad fijada por el perito de la Administración para los terrenos que se le expropian con motivo de la construcción de la carretera de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos; se acordó comunicarle el acuerdo de 5 de Abril último.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, participando que el Excmo. Sr. Gobernador civil, comunica que se halla terminada la tramitación del expediente en discordia para la expropiación de las fincas números 2, 3, 6, 7, 11, 13 y 14 propiedad de los herederos de D. Antonio Sancio González que en el término municipal de Villanueva de Oscos han sido ocupadas con motivo de la construcción de la carretera provincial de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, habiendo acordado autorizar a la Corporación provincial para el pago de las mencionadas fincas; que el importe del expediente asciende a 13.924,93 pesetas, de las cuales 6.195,87 pesetas fueron ingresadas a disposición del Sr. Gobernador civil en la Caja general de Depósitos en 24 de Septiembre de 1930, como tasación provisional para poder ocupar dichas fincas con la expresada carretera y que para poder efectuar el pago de dicho expediente se expida a favor del Pagador de Vías y Obras provinciales un libramiento de las restantes 7.729,06 pesetas; se acordó que se efectúe el pago a los herederos de D. Antonio Sancio González del importe o valoración de las fincas que se le ocuparon con motivo de la construcción de la carretera de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, expidiéndose a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales un libramiento por 7.729,06 pesetas, con cargo a la partida que figura en las Resultas del presupuesto provincial, cuya cantidad unida a las 6.195,87 pesetas, ingresadas en la Caja general de Depósitos, totalizan el importe del expresado expediente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Arturo Sanjurjo Álvarez, en la carretera provincial de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, importante pesetas 11.955,69, y la de gastos de inspección que asciende a 210,44 pe-

setas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al expresado contratista 11.745,25 pesetas, que resultan a su favor una vez descontadas las 210,44 pesetas, que deberán abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Empréstito que para la construcción de carreteras se ha concertado con la Caja de Previsión Social.

Dada cuenta de una instancia del Alcalde de Somiedo, solicitando que del camino vecinal de Poia de Somiedo al Valle del Lago, se construya por ahora, un trozo mínimo hasta la Collada de Urría, con un presupuesto de 35.000 pesetas, de las que pagará el Ayuntamiento el 50 por 100, y visto el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; se acordó tomar en consideración lo solicitado por el Ayuntamiento de Somiedo para ser resuelto en el sentido pertinente en el momento en que por haber cesado o aminorado las circunstancias presentes, pueda adoptarse la correspondiente resolución.

(Concluirá)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA

En ejecución de acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento, se anuncia la provisión, en la forma reglamentaria, de las siguientes plazas:

Una de músico solista, para clarinete principal, dotada con la retribución anual de 1.500 pesetas; y

Una de músico de primera, para trompeta primera, dotada con la retribución anual de 900 pesetas.

Las instancias, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, y a las que se acompañarán certificados de conducta y Médico, se presentarán en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la que puede ser examinado, por quienes lo deseen, el Reglamento de la Banda.

Mieres, 12 de Julio de 1932.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

R. al núm. 2.080

Alcaldía de Langreo

Anuncio

Aprobado por la Corporación municipal el padrón de solares sin edificar sujetos al pago del impuesto, se hace saber queda expuesto al público, por término de quince días, a contar del día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de que, durante dicho plazo, puedan los interesados que se crean con derecho a ello, formular sus reclamaciones.

Alcaldía de Langreo, 23 de Julio de 1932.—El Alcalde, Celso Fernández.

R. al núm. 2.041

Alcaldía de Quirós

Reemplazo de 1932.

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por no haber comparecido al acto de la clasificación.

Número 2, Gonzalo Alvarez Alvarez, hijo de José y Práxedes, de Bermiego.

5, Ernesto Alonso Alvarez, de Vicente y María, de Agüeras.

7, Dativo Argüelles Alvarez, de Fermín y Canuta, de Arrojo-Casares.

12, Clemente Alvarez Fernandez, de Francisca, de Salcedo

15, José Antonio Alvarez Alvarez, de César y Jacoba, de Llanuces.

18, Juan Alvarez Alvarez, de Francisco y Severina, de Cienfuegos

20, Amadeo Alvarez Alvarez, de Santiago y Prudencia, de Cienfuegos.

26, Angel Custodio Fernandez Alvarez, de Antonio y Juana, de Bárzana.

27, Eliseo Feliciano Fidalgo Fidalgo, de Germán y Covadonga, de Coaña.

36, Luis García Blanco, de Aurelio y Angela, de Agüeras.

39, Cristobal García García, de José y Rosa, de Salcedo.

49, Armando García Menendez, de Cándida, de Ricabo.

50, Manuel García García, de María, de Bermiego.

53, Antonio Lueje Alvarez, de Manuel y Rosa, de Arrojo-Casares.

69, Maximiliano Riera Fernandez, de Juan y María, de Ricabo.

74, Constantino Suarez Alvarez, de María, de Salcedo.

77, Luis Suarez García, de Raimundo y Trinidad, de Cienfuegos.

78, Francisco Nibar Tamargo Fernandez, de Francisco y Ana, de Arrojo.

83, Gumersindo Viejo Viejo, de Antonio y Leoncia, de Bermiego.

84, Honorio Villanueva Fernandez, de José y María, de Bárzana.

Consistoriales de Quirós, a 25 de Julio de 1932.—El Alcalde, Velasco.

R. al núm. 2.098

Alcaldía de Corvera de Asturias

Edicto.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Junta general el Repartimiento general de utilidades, confeccionado para regir en el corriente ejercicio económico de 1932, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y los tres siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por los interesados en él comprendidos.

Corvera de Asturias, 25 de Julio de 1932.—El Alcalde, F. Fernandez.

R. al núm. 2.077

Junta municipal del Censo electoral

DE QUIRÓS

D. José García Menéndez, Vicepresidente en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Quirós.

Hago saber: Que por esta Junta se ha designado para la ocupación del cargo de Vocal propietario por industrial y por sorteo entre los demás de su clase a D. Gerardo Alvarez García, cuya vacante ha sido producida por incompatibilidad de D. Olegario García Manzano, ya que actualmente ocupa el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal y que a la vez lo es de esta Junta.

Dado en Quirós, a 23 de Julio de 1932.—José García.—El Secretario, Pedro Menéndez.

R. al núm. 2.097

Registro de la Propiedad
de Castropol

EDICTO

Don José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol.

Hace saber: Que D.^a Celestina Alvarez Real, ha inscrito en este Registro conforme al artículo 87 del Reglamento las fincas siguientes, en términos de Piantón, concejo de Vegadeo.

1. Prado Lomba, en Vidreira, de 24 áreas; lindante Norte con la casa de Tramola, Este idem, Sur José Cigarrán, y Oeste ribazo.

2. Prado regdido, en Xias, de 1,60 áreas; lindante Este y Norte camino, Sur Cipriano Vijande, y Oeste Lorenzo Lastra.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés en dicha inscripción.

Castropol, 21 de Julio de 1932.—José Azpiazu.

R. al núm. 2 110

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. José María Fernández y Díaz Faes, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido. Por el presente y en virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en expediente que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Faustino Menéndez de Llano, en nombre de D.^a Ramona Tronco Menéndez, vecina del Fresno de Genestaza, en este término, sobre declaración de ausencia y administración de bienes de su marido don Manuel Llanos Rozos, vecino que fué de dicho pueblo del Fresno, se llama por segunda vez a este y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquel no se presentara, cuya administración ha sido solicitada por su esposa la doña Ramona Tronco Menéndez, previniendo a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos,

al comparecer en el Juzgado, dentro del término de dos meses.

Dado en Tineo, a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y dos.—José María Fernández.—El Secretario, J. Menéndez Revilla.

R. al núm. 2.096

Juzgado de Cangas de Onis

EDICTO

Don Antonio Alonso Vega, Juez municipal suplente en funciones, de Cangas de Onis y su término. Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se citan, llaman y emplazan a D. Enrique y D.^a Teresa Fanjul San Juan, cuyo paradero se ignora, y sin domicilio actual conocido, pero el último lo han tenido en esta ciudad de Cangas de Onis, para que a las quince horas del día once del próximo mes de Agosto, se presenten en este mi Juzgado a contestar la demanda de conciliación que en el mismo ha presentado el Procurador de estos Tribunales D. Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de D. Alfonso Pendás González, de esta población, sobre reclamación de cantidad, según lo tengo acordado en providencia de dieciseis del corriente, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cangas de Onis, a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Alonso.—Por su mandado, José Martínez Meréndez.

R. al núm. 2.076

Juzgado de Gijón

EDICTO

D. Juan Olano de la Torre, Juez municipal suplente del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda por el Procurador D. Evaristo Eguren, por su compañero D. Enrique Eguren, en nombre de «Hijos de Lantero» Limitada, vecinos de Gijón, contra la Sociedad Gimenez y Compañía S. C., Limitada, que estuvo domiciliada en esta villa, y hoy ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de ochocientas veintinueve pesetas con cincuenta céntimos.

Y habiéndose señalado para la celebración del juicio el día diecinueve del próximo mes de Agosto, a las once, se cita por medio del presente, a la referida parte demandada, a fin de que comparezca, el referido día y hora, con sus pruebas, en este Juzgado, situado en la calle de Cabrales, 65; apercibiéndola, que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Gijón, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Olano.—P. S. M., Antonio Pizarro.

Juzgado de Villaviciosa

El Licenciado D. Ramón Aguirre y Ortiz de Zárate, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, recayó la que en su cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Villaviciosa, a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y dos. Vistos por el señor don Isidoro Diez Canseco de la Puera, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador don Francisco Villaverde Siero, en nombre y con poder de doña Enriqueta Roza Fidalgo, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de la Riera, Colunga, en el pleito de divorcio deducido ante este Juzgado por el esposo de dicha doña Enriqueta, don Ramon de Castro Villa,

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Enriqueta Roza Fidalgo, vecina de la Riera, en Colunga, para sostener pleito de divorcio con su marido don Ramon de Castro Villa. Notifíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al demandado rebelde, si no se optare por la personal dentro de tercero día por la actora. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Diez Canseco de la Puera.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Villaviciosa, a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Lic., Ramón Aguirre.

R. al núm. 2.085

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ROMERO JIMENEZ, Francisco, vecino de Madrid, del comercio y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia; comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Oviedo,

a constituirse en prisión, en el sumario núm. 117 de 1932, que en el mismo se sigue sobre estafa, contra Francisco Romero Jimenez.

SUAREZ MARTINEZ, Manuel, hijo de José de Adelfina, natural de Oviedo, domiciliado últimamente en La Habana; comparecerá en el cuartel de Atocha, de La Coruña, ante el Juez instructor D. Juan Villasante Alonso, con destino en el Regimiento número 8, para ser notificado de la resolución favorable recaída en expediente que le instruyo por faltar a con entración.

2.043

PULIDO FERNANDEZ, Luis, de 19 años de edad, soltero, empleado, hijo de Angel y de Elena, natural y vecino de Avilés y ausente en ignorado paradero, se constituirá dentro del término de diez días en la prisión preventiva de Avilés, por haber sido decretada su prisión provisional, en la causa que se le sigue en el Juzgado de este partido, con el número 92 del corriente año, por estupro de la joven Josefa Viña Rodríguez, y con el fin de recibirle declaración indagatoria.

ALVAREZ DIAZ, José, natural de Gijón, soltero, jornalero, de 16 años de edad, hijo de Nicanor y de Dolores, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ CARRODEGUAS, Antonio, de 18 a 20 años de edad, de regular estatura, miope, ojos pequeños, hijo de una mujer ambulante y tuerta, conocida por Josefa la Gallega, que al parecer se encuentra actualmente en Oviedo, en casa de una tía y acompañado de Ramón Priede Manjón (a) Bona; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onis para ser oído como inculcado en el sumario número 66 de este año, que se instruye por tentativa de robo, disparo de arma de fuego y robos.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial